« AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU : 200 AÑOS DE INDEPE VDENCIA »

## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 1542 - 2021 - AM - MPI 110, 17 AGO. 2021

## VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00306-2015 de la administrada FLORES / NCO IRENE ZENOBIA, y de acuerdo a la Carta N° 1073-2021-KGVN, que emite opinión legal respecto al pedido de la administrada, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Nunicipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de la administrada con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecic a en el Articulo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Articulo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de IIo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por la administrada FLORES ANCO IRENE ZENOBIA, en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo o a sus atribuciones, expidió a favor de la administrada la Credencial de Asignación de Lote de Vivienda N° 300-2015-AM-MPI, de fecha 10 de octubre de 2015, para que ocupe el lote de terreno N° 06 Manzana H', del PROMUVI XI. (véase a folios 39).

Que, la administrada **FLORES ANCO IRENE ZENOBIA**, con Formulario Único de Trámite de fecha 28 de junio de 2021, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 701-2021-M° l Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, y a la Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, Ordenanza que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Progra ma Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, del lote que le fuera asignado para ello adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 69), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 120.00 m² (véase a folios 70), 3) Copia de Documento de Identidad (véase a folios 72), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 77), 5) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 79), 6) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 78, 7) Partida de Independización, expectido por la Oficina Registral de IIo. (a folios 73).

Que, de conformidad con el Artículo Décimo Primero de la Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, y la Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, Ordenanza que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII. IX, X y XI, se tiene que la administrada presenta su Solicitud Única de Trámite en fecha 28 de junio de 2021, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 71).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 16 de agosto de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que FLORES ANCO IRENE ZENOBIA, no ha sido beneficiada de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de llo a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de llo (véase a folios 80).



" AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA "

Que, realizada las inspecciones inopinadas "in situ" en el Lote N° 06 Manzana H', denominado "Villa Universitaria", los días 15.07.2021 y 16.07.2021, donde se verifico que si hay vivencia de parte de la administrada y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda, cuenta con diversos ambientes, dormitorios, sala, cocina, baño habilitado (véase a folios 74-75).

Que, mediante Informe plasmado en la Carta N° 154-2021-RAM, de fecha Técnico de la Agencia Municipal, <u>analiza los documentos presentados</u> por los posesionarios, señalando que reúne las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definiti va Masiva, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 82).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N° 9( 8-2021-LGPL-TS-AM-MPI, de fecha 16 de agosto de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo a la evaluación social realizada se determina que la titular junto con la carga familiar realizan vivencia perma nente y continua en el predio asignado, al interior de la vivienda se observa que cuenta con diferentes amb entes como habitación, cocina y baño, además se observa que la vivienda está debidamente amoblado cor para hacer vivencia, contando además con los servicios básicos definitivos de luz, agua y desagüe; Por ello sugiere continuar con el trámite administrativo de Titulación Masiva (véase a folios 83-84).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Proglamas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de llo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la <u>Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI que A prueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.</u>

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los <u>requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI; requisitos que la solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI XI, Lote N° 06 Manzana H' denominado "/illa Universitaria".</u>

Que, en tal sentido de lo antes indicado y siendo competencia de la autoridad administrativa calificar la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N° 00306-2015, siendo pertinente que en mérito a lo dispues to en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido de la administrada FLORES ANCO IRENE ZENOBIA, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándosele en consecuencia APTA; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que la evaluada hace posesión personal y continua del terreno asignado.

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda, Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, Ordenanza que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII. IX, X y XI, y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.





" AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU : 200 AÑOS DE INDEPL'NDENCIA "

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se ADMITA la solicitud presentada con fecha 28 de junio de 2021, en consecuencia, se le DECLARE APTA a FLORES ANCO IRENE ZENOBIA, de estado civi Soltera, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la solicitud, deberá ser ELEVADO el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de lote N° 06 Manzana H', denominado "Villa Universitaria", del XI Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N° 11026639 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de IIo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de IIo, ademas en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Lic. Soledad A. Choque Ram